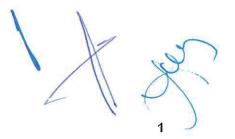




# "CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

# Convenio Modificatorio del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-18









CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-18 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE VICTOR HUGO UREÑA BELTRAN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-11-18, adjudicado en favor de "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio" en el paquete 1 " Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados " y del paquete 2 " Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados " de las bases de licitación del "Suministro de Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C.", de conformidad con los artículos 27 fracción V, 32 fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- b) Contrato de Suministro de Bienes número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-18 de fecha 16 de abril del 2018, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.
- c) Convenio Modificatorio al Contrato Número 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-18 de fecha 08 de mayo de 2018, en el cual se realizó modificación de marcas en las subpartidas 2, 3, 4 y 5 del Paquete 1.

#### DECLARACIONES:

#### 1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB-541201-348.



1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de Oscar Ortega Vélez, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California,





quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.

- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-18 y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2018, en la partida presupuestal 25601.
- 1.7.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente en el anexo 1 de las bases de la Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-11-18 y en la propuesta técnica del "Proveedor" presentada en el citado procedimiento.

#### 2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.2.- Que tiene su domicilio en Avenida de Los Magistrados número 399, Fraccionamiento Misión Santo Domingo, Código Postal No. 21298 de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número UEBV6702174F1, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.







2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

#### 3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1.- Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio en relación a la ampliación del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-18, las cuales se encuentran dentro del porcentaje legal que es del 20% en relación al monto máximo total originalmente contratado por paquete.
- 3.2.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-18, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

#### CLAUSULAS:

Primera.- De la ampliación del contrato.- De conformidad con la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-18 "Las Partes" convienen en ampliar en un 20% (Veinte por ciento) el monto máximo del paquete 1 "Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados" subpartidas 2, 3, 4 y 5 y el paquete 2 "Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados" subpartidas 2, 3, 39, 40, 41, 46, 49, 50 y 51, quedando la ampliación del importe máximo para el paquete 1 y paquete 2 por la cantidad de \$ 97,939.04 M.N. (Noventa y siete mil novecientos treinta y nueve pesos 04/100 Moneda Nacional) monto que incluye el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado.

Segunda.- Cantidad de ampliación.- "El Proveedor" se obliga mediante este convenio a entregar a el "Municipio" cantidades adicionales de bienes a las originalmente pactadas en el contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-18, mismas que no rebasarán en su totalidad el 20% (veinte por ciento) de las cantidades originalmente pactadas en el contrato.

Dichos bienes se entregarán conforme a las necesidades y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas originalmente en el anexo "A" del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-18 de conformidad con la orden o pedido que emita el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor.

Tercera.- De la ampliación de la garantía de cumplimiento.- De conformidad con la cláusula segunda y décima del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-18, "El Proveedor" se obliga mediante este convenio a entregar al "Municipio" fianza correspondiente a la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos originalmente otorgada, dicha ampliación se fija en la cantidad de \$8,443.02

By





M.N.(Ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 02/100 Moneda Nacional) que equivale al 10% (diez por ciento) sumando los dos montos totales de la ampliación del Paquete 1 y Paquete 2, sin incluir el impuesto al valor agregado.

**Cuarta.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

Quinta.- Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del "contrato".

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 06 días del mes de julio del año 2018.

Por "El Municipio"

Oscar Ortega Velez Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:

Alina Margot Martínez Ramírez
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales de la Oficialía Mayor del 22
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Por "El Proveedor"

Victor Hugo Ureña Beltran.

**Testigo:** 

Luz Del Carmen Rucobo Naranjo.
Coordinadora Administrativa de la Dirección de
Servicios Públicos del 22 Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.





Mexicali, B.C. a 05 de julio de 2018.

ALINA MARGOT MARTINEZ RAMIREZ JEFE DE RECURSOS MATERIALES DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI PRESENTE .-

Por este conducto y anteponiendo un cordial saludo, en relación a su oficio RM/ADQ/LICIT/0896/2018 de fecha 26 de junio del año en curso, en el que solicita con fundamento en la cláusula segunda del artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, y en base a las actividades propias de la Dependencia, informar si se requiere solicitar Convenio Modificatorio, consistente en el aumento del 20% de los siguientes Contratos:

CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE CO	2007 AUMENTO		
CONCEPTO	PROVEEDOR	МІНІМО	MAXIMO	20% AUMENTO	
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-08-18 SUMINISTRTO DE MATERIAL	EQUIPOE ELECTRICOS DE BAJA CALIFORNIA	2'183,620.56	4′347,777.68	869,555.53	
ELECTRICO	SA DE CV	407,200.55	824,833.67	164,966.73	
No.01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR- 03-18 SUMINISTRO DE FIBRAS SINTETICAS, HULES PLASTICOS Y DERIVADOS.	GRISELDA SANCHEZ PEREZ (VALLARTA)	263,266.06	357,364.10	71,472.82	
No.01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR- 11-18 SUMINISTRO DE FIBRAS SINTETICAS, HULES PLASTICOS Y DERIVADOS.	VICTOR HUGO UREÑA BEÑTRAN	423,530.54	489,695.21	97,939.04	

Lo anterior, después de hacer un análisis detallado de los trabajos realizados por esta Dependencia, los que se encuentran programados para el resto del Ejercicio Fiscal 2018 y una minuciosa revisión presupuestal.

Agradeciendo de antemano sus atenciones, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al AYUNTAMIENTO

respecto.

B. Ayuntamiento de Mexicali Capatramento Eusuraus etarriales

1 0 JUL 2018

CIEBLED.

ATENTAMENTE

LUZ DEL CARMEN RUCOBO NARANJO COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

C.c.p.- Archivo \*rmvega

Teléfono: (686) 556.9650 Ext. 1410 www.mexicali.gob.mx

w. Nochistlán y Zacatecana s/n, Ex Ejido Zacatecas, Mexicali, B.C. México 21090,

SERVICIDS PUBLIC

MEXICALI



OFICIO: No. RM/ADQ/LICIT/0957/2018 ASUNTO: Seguimiento consumo de Contratos Mexicali, B.C. 26 de junio de 2018

## LUZ DEL CARMEN RUCOBO NARANJO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

En seguimiento a oficio No. RM/ADQ/LICIT/0896/2018 recibido por la Dirección de Servicios Públicos el pasado 18 de junio del presente, y con fundamento en la cláusula segunda del artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali y las demás disposiciones aplicables en la materia; solicito a su valioso apoyo en considerar si en base a las actividades propias del área a su cargo, requiere solicitar Convenio Modificatorio a los Contratos descritos a continuación:

Concentrado de consumo de contratos al 25 de Junio de 2018

[40](12314)		aners of the	的的特別				HIN HILL	11270(233)157
				7;	HUMBER.	MANILE STRANG		- 1
ELECTRICO	BAJA CALIFORNIA, S.A.	2,183,620.56	4,347,777.68	2,175,863.14	100%	50%	7,757.42	2,171,914.54
	DE C.V.	407,200.55	824,833.67	652,861.44	160%	79%	- 245,660.89	171,972.23
18. SUMNISTRO DE FIRRAT	GRISELDA SANCHEZ PEREZ (VALLARTA)	263,266.06	357,364.10	208,830.16	79%	58%	54,435.90	148,533.94
SUMINISTRU DE FIBRA SINTETICAS I	VICTOR HUGO URBÑA BELTRAN	423,530.54	489,695.21	424,449.49	100%	87%	- 918.95	65,245.72
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-01- 18, SUMNISTRO DE HERRAMENTAS MENORES	Property and the second of the	187,602.51	273,372.04	129,070.98	69%	47%	58,531.53	144,301.06

En este sentido se solicita realizar el análisis considerando el consumo actualizado a la fecha y lo que se tiene programado requerir en el presente ejercicio fiscal 2018, contemplando que tiene hasta un 20% de ampliación, siendo importante puntualizar que en ningún caso se refiere a la modificación a precios, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones con las establecidas originalmente en los anexos del contrato.

Así mismo, informo que con la finalidad de dar cumplimiento a los montos pactados en el contrato, aquellas solicitudes que rebasen el monto máximo serán rechazadas, debiendo realizar los ajustes correspondientes de modificación al trámite de solicitud para nada más llegar al tope del monto máximo del contrato, por lo que los tramites subsecuentes ya no poder ser recibidos por el Departamento a mi cargo.

Sin más por el momento quedo a sus apreciables órdenes

A REPORT

ATENTAMENTE

ESPACHAD OF DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

2 6 JUN 2018

ALINA MARGOT MARTÍNEZ RAMÍREZ JEFE DE RECURSOS MATERIALES DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI 1

C.C.P. MILDRED AIDA BENITEZ VILLARINO. -JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN C.C.P. EMC/ARCHIVO